



Lanús, 23 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.936.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNLU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020, y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0903/21; el Decreto N° 1339/21 Segundo Llamado; la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 0903/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 36 para contratar la obra “BACHEO EN FRIO - ZONA A”;

Que, en virtud de la Licitación Privada N° 36 llevada a cabo el día 29 de abril del año 2021, referente a la Obra antes mencionada, surge que se presentó un solo oferente, SHEVIAL S.A., resultando necesario realizar un segundo llamado;

Que, por el Decreto N° 1.339/2021 se llamó a Licitación Privada N° 36, Segundo Llamado, para contratar la obra antes indicada;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, en el segundo llamado, se presentó un (1) solo oferente, SHEVIAL S.A.;

Que, la firma SHEVIAL S.A. cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.415.760,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA), la Oferta de la firma SHEVIAL S.A. de \$ 3.415.760,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA), es igual al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 68, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SHEVIAL S.A., por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, resultando técnicamente conveniente a los intereses municipales, siendo igual al Presupuesto Oficial, encuadrándose la presente Contratación dentro del artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 36, segundo llamado, realizada el día 31 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.339/2021.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “BACHEO EN FRIO - ZONA A”, a la Firma SHEVIAL S.A., con domicilio real en la calle Mansilla N° 4037, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la Avda Hipólito Yrigoyen 2930, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 3.415.760,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 36, segundo llamado, Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.54 Lanús Bacheo en Frío Zona A, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.07.23
11:58:51 -03'00'



SCHIAVONE Damián
GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por SCHIAVONE
Damián
Fecha: 2021.07.23 13:11:17 -03'00'

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.07.23 14:32:02
-03'00'